REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 189-2022

Proceso de Mínima Cuantía No. 149-2022

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S.
Sigla: INGECON S.A.S.
NIT.: 900781282-5

El presente contrato de Suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ‘’SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS, PARA TODAS LAS AREAS QUE COMPONEN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma DE **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (57.399.000),** IVA incluido (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante pagos parciales Periódicos de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados por el contratista, los cuales que se cancelarán dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según objeto del contrato, previo cumplimiento

de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Entrada de los insumos a la bodega de Almacén (Si aplica).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 de diciembre de 2022**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal **76022** de fecha 2022/05/25, Posición de Catalogo de Gasto A 02 02 01 003 008 OOTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Recurso 20 del Hospital Militar Central. Expedido por el Área de Presupuesto. Por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (57.399.000) M/CTE,** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C No. 49 – 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

- **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Pedidos de urgencia: los eventos imprevistos imputables al cumplimiento del objeto del contrato, que afecten gravemente el servicio en el Hospital Militar Central, Grupo Mantenimiento requiera un elemento, insumo, accesorio o material por emergencia, el supervisor del contrato, es el único quien efectuara los pedidos, lo hará saber al contratista adjudicatario y el tiempo de respuesta no debe ser superior a doce (12) horas máximo, contadas a partir de ser informados por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para el Hospital Militar Central. **2)** El contratista deberá contar con todo el equipo necesario en los frentes de trabajo, así como el correcto funcionamiento de cada uno de ellos para dar cumplimiento al objeto del contrato. **3)**

El contratista deberá confirmar las medidas de los diferentes elementos en el sitio a suministrar, en cada requerimiento, durante el tiempo de ejecución del contrato. **4)** Es responsabilidad del contratista los riesgos, el transporte, permanencia de los equipos y control y seguridad del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución del contrato. **5)** Se debe llevar un registro fotográfico de la ejecución, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado a la culminación de cada actividad al supervisor del contrato. **6)** Costos Directos: Se consideran costos directos los correspondientes a todas las actividades que se requieren para su ejecución: materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego, mano de obra calificada, no calificada, maquinaria y herramienta requeridas para las actividades previstas. **7)** Costos Indirectos: El contratista debe definir dentro del factor AIU (Administración, Imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad) los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, (prestaciones sociales y ARL), en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley. **8)** El contratista debe contemplar dentro del AIU todos los costos correspondientes a la administración, como Gastos Bancarios, consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transportes varios, papelería, equipos de oficina y comunicaciones necesarias, y la utilidad que considere se requiera para ejecutar los servicios de que tratan estas especificaciones. **9)** El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados hasta el lugar de la ejecución de los servicios, hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. **10)** El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del contrato, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución del objeto del contrato se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno(s) que por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista debe considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. **11)** Acarreo corto de material de cualquier procedencia: Tantos los residuos sobrantes y traslados internos de material, como todos los desperdicios, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso de la volquete para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. El futuro Contratista es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de Cerramiento, ocupación de vías, señalización, tránsito de volquetes, servicios provisionales, vertimientos transitorios, botaderos de escombros y de tierra, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de las Obras. Así mismo, asume la responsabilidad de cumplir con las Normas de conservación Ambiental, en atención a las consideraciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto y responderá por las sanciones que se originen en eventuales violaciones, imprevisiones o incumplimientos de este Plan de Manejo Ambiental, que pueda existir, declarará conocer y aceptar al momento de presentar la Propuesta y de suscribir el Contrato respectivo. **12)** Seguridad Industrial: El contratista debe acatar todas las normas aplicables, referidas al contrato y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales se darán a conocer y serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial. **13)** El contratista debe realizar los aislamientos y cerramientos necesarios y que cumplan con la normatividad vigente, para minimizar la contaminación de las áreas continuas a los sitios de las obras, estos cerramientos deben garantizar la seguridad y salud de las personas que transitan y hacen uso de las instalaciones del HOMIL en las áreas intervenidas. Estos cerramientos deben ser aprobados previamente por el supervisor del contrato. **14)** Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos y/o luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas, y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la Entidad reciba el área correspondiente a plena satisfacción. **15)** Aseo: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas

públicas; será bajo su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario, del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente, entre el supervisor y el contratista, se convendrá la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los mismos. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, y deberá ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante. **16)** Dotación de Personal: Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener necesariamente en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, y guantes. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal que lo requiera, deberá contar con gafas. Todo el personal designado para la ejecución del objeto contractual, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, cargo o desempeño y fecha de ingreso. **17)** Transportes Internos: Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos. **18)** Control de Nivelación: El contratista garantizará un control estricto con aparatos de precisión y/o nivel de los trabajos que realice tales como Instalación de puertas y espejos. **19)** La responsabilidad del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás requisitos legales que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento Objeto del presente proceso, es decir, no existirá vínculo laboral alguno el Hospital Militar Central y el personal que desarrollará los trabajos. El contratista en coordinación con la Oficina de Seguridad, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás, que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar central, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso. **20)** Mantenimiento: El contratista debe realizar las respectivas correcciones o reparaciones a que hubiere lugar, que se hubieran causado durante los trabajos a su causa, una vez aprobados las obras del objeto del presente contrato, con el fin de mantener y garantizar la calidad del servicio y/o cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin, con un tiempo de 24 horas posteriores a la radicación de la solicitud realizada, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico. **21)** Durante la ejecución del contrato, la responsabilidad del pago de los respectivos, seguros, cesantías, EPS, ARL y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones ylo uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual, para llevar a cabo las tareas encomendadas, será exclusivamente del posible oferente o futuro contratista. Igualmente no existirá ningún vínculo laboral entre el Hospital Militar Central y el personal que desarrolla el objeto contractual. El contratista en coordinación con la supervisión, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria para los estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones del Hospital Militar Central. **22)** El contratista deberá contar con el equipo que sea necesario en el momento de ejecutar las actividades, si es el caso, tiene la obligación de emplear un mayor número de equipos para ejecutar la totalidad de las obras dentro del período previsto para la ejecución del proyecto. **23)** El contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales al respecto, incluidas en la Guía Ambiental para Interventores y contratistas, el Código de Recursos Naturales, permisos y

servidumbres otorgadas por autoridades competentes. Antes de iniciar los trabajos, el contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, para aprobación, las actividades que realizará, las medidas que adoptara tendientes a minimizar sus efectos sobre el medio ambiente. Cualquier contravención a los preceptos anteriores que sean responsabilidad del contratista, el Supervisor por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. **24)** El contratista debe coordinar con su personal de trabajo el retiro de escombro y materiales desde el área de trabajo, hasta el punto certificado como botadero de residuos de obra. Como también la logística de entrada de materiales al área de trabajo. Nota. El futuro Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. **25)** En contratista entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación de las acometidas y todos los elementos que hacen parte de las mismas. **26)** El contratista realizara la instalación completa de todos los elementos necesarios en las instalaciones del Hospital Militar Central cumpliendo con las normas de asepsia para entidades de salud (hospitalarias). **27)** El contratista trabajará en diferentes horarios contemplando las 24 horas del día según las necesidades que tenga el Hospital Militar Central. **28)** El contratista debe garantizar la entrega, instalación y configuración de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento. **29)** Se deberá restituir la apariencia original de toda área afectada en máximo cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Para ello se deberán realizar tareas tales como resanes, pinturas y colocación de acabados sin cambiar la apariencia general de cada una de las áreas. El contratista entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación y todos los elementos que hacen parte de las mismas. El contratista realizará la instalación completa de todos los elementos necesarios en instalaciones del Hospital Militar Central cumpliendo con las normas de asepsia para entidades de salud (hospitalarias). El contratista trabajara en diferentes horarios contemplando las 24 horas del día según las necesidades que tenga el Hospital Militar Central. El contratista debe garantizar la entrega, instalación y configuración de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento. **30)** El contratista se comprometerá a realizar la entrega de los materiales o insumos durante la ejecución del contrato, con la disponibilidad de prestar los servicios las veces que se requiera (hasta la vigencia del contrato), sin generar costo adicional para el Hospital Militar Central**. 31)** El contratista deberá contar con el personal idóneo que atienda las necesidades solicitadas por el Hospital Militar Central, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de hacer llegar los materiales requeridos. **32)** El contratista deberá garantizar un stock mínimo de los bienes, de tal manera que se garantice la satisfacción de los pedidos de emergencias o urgentes. **33)** El contratista no podrá entregar ninguna herramienta, material, insumo, accesorio o elemento sin previa autorización por parte del supervisor del contrato. **34)** El contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato. **45)** El contratista llevara un control al día de saldo del contrato, coordinado con el supervisor y en caso de sobrepasar el valor del contrato el contratista asumirá el valor de dichos costos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (El valor del amparo puede variar de acuerdo al valor adjudicado, caso en el cual se ajustará teniendo en cuenta la suficiencia establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Vigente por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá**

constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del

valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De

acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de

registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

			&NGECOM S.A.S.		
ITEM	**DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**VALOR UNITARIO**	**V/R IVA**	**VALOR UNITARIO TOTAL**
1	**SERVICIO DE INSTALACION y REPARACIÓN DE VIDRIOS EN VENTANAS**	VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 164x94 cm.	$ 151.261	$ 28.740	$ 180.001
2		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 35x80 cm.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
3		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 39x80 cm.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
4		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 106x35.5 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
5		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 106x39.5 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
6		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm. Medidas 106x39.5 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
7		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm. Medidas 153.5x194 cm.	$ 226.891	$ 43.109	$ 270.000
8		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 38x106 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
9		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 33x103 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
10		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm. Medidas 47.5x194 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
11		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 84x51.5 cm.	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
12		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 39x84 cm.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
13		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 39.5x84 cm.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
14		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 144.5x141.5 mm	$ 235.294	$ 44.706	$ 280.000
15		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 51x84 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
16		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 75.5x75 cm.	$ 60.504	$ 11.496	$ 72.000
17		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 42.5x75 C111.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
18		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 71x74.5 cm.	$ 57.143	$ 10.857	$ 68.000
19		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 35x71 cm	$ 33.613	$ 6.386	$ 39.999
20		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 132x144 cm.	$ 226.891	$ 43.109	$ 270.000
21		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 39.5x64 cm.	$ 29.412	$ 5.588	$ 35.000
22		VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. Medidas 39.5x64 cm.	$ 29.412	$ 5.588	$ 35.000

23		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 132.5x102.5 cm.	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
24		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 39.5x64 cm.	$ 31.933	$ 6.067	$ 38.000
25		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 100x132.5 cm.	$ 134.454	$ 25.546	$ 160.000
26		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 106x40 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
27		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 106x42 cm.	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
28		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 103x37 cm.	$ 42.017	$ 7.983	$ 50.000
29		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 106x39 cm.	$ 40.336	$ 7.664	$ 48.000
30		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm. Medidas 47x194 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
31		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 39x194 cm.	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
32		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 41.5x106 cm.	$ 52.101	$ 9.899	$ 62.000
33		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm. Medidas 80x52 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
34		VIDRIO TRANSPARENTE LISOS 5 mm Medidas 77x37 cm.	$ 33.613	$ 6.386	$ 39.999
35		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 80x41.5 cm.	$ 37.815	$ 7.185	$ 45.000
36		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 80x39 cm.	$ 33.613	$ 6.386	$ 39.999
37		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 80x40 cm.	$ 33.613	$ 6.386	$ 39.999
38		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 194x181.5 cm.	$ 336.134	$ 63.865	$ 399.999
39		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. Medidas 47.5x194 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
40		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x110 cm.	$ 46.218	$ 8.781	$ 54.999
41		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x120 cm.	$ 50.420	$ 9.580	$ 60.000
42		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x130 cm.	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
43		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x140 cm.	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
44		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x150 cm.	$ 63.025	$ 11.975	$ 75.000
45		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x160 cm.	$ 63.025	$ 11.975	$ 75.000
46		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x170 cm.	$ 71.429	$ 13.572	$ 85.001
47		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x180 cm.	$ 71.429	$ 13.572	$ 85.001
48		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x190 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
49		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 50x200 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
50		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x110 cm.	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
51		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x120 cm.	$ 63.025	$ 11.975	$ 75.000

52		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x130 cm.	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
53		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x140 cm.	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
54		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x150 cm.	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
55		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x160 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
56		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x170 cm.	$ 79.832	$ 15.168	$ 95.000
57		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x180 cm.	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
58		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x190 cm.	$ 96.639	$ 18.361	$ 115.000
59		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 60x200 cm.	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
60		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x110 cm.	$ 63.025	$ 11.975	$ 75.000
61		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x120 cm.	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
62		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x130 cm.	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
63		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x140 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000

64		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x150 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
65		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x160 cm.	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
66		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x170 cm.	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
67		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x180 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
68		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x190 cm.	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
69		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 70x200 cm.	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
70		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x110 cm.	$ 71.429	$ 13.572	$ 85.001
71		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x120 cm.	$ 75.630	$ 14.370	$ 90.000
72		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x130 cm.	$ 79.832	$ 15.168	$ 95.000
73		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x140 cm.	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
74		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x150 cm.	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000

75		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x160 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
76		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x170 cm.	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
77		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x180 cm.	$ 109.244	$ 20.756	$ 130.000
78		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x190 cm.	$ 109.244	$ 20.756	$ 130.000
79		VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. Medidas 80x200 cm.	$ 134.454	$ 25.546	$ 160.000
80		ESPEJO 3 mm. Medidas 80x110 cm.	$ 92.437	$ 17.563	$ 110.000
81		ESPEJO 3 mm. Medidas 80x60 cm.	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
82		ESPEJO 3 mm. Medidas 80x110 cm.	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
83		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 215x176 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
84		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 213.5x184 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
85		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 70x184 cm.	$ 336.134	$ 63.865	$ 399.999
86		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 146x215 cm.	$ 840.336	$ 159.664	$ 1.000.000

87		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO **10** mm. Medidas 190x215 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
88		**VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO** **10** mm. Medidas 190x70 cm.	$ 336.134	$ 63.865	$ 399.999
89		VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO **10** mm. Medidas 227x54 cm,	$ 336.134	$ 63.865	$ 399.999
90	**PUERTAS VIDRIO TEMPLADO TRASPARENTE DE SEGURIDAD**	PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 115x208 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
91		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO **20 mm.** Medidas 113x215 cm.	$ 2.016.807	$ 383.193	$ 2.400.000
92		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 100x204 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
93		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 80x218 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
94		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 67x218 cm.	$ 924.370	$ 175.630	$ 1.100.000

95		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 70x287 cm,	$ 1.176.471	$ 223.529	$ 1.400.000
96		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 87x204 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
97		**PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm.** Medidas 98x210 cm.	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
98		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 94x201 cm,	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
99		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 81x266 cm.	$ 1.260.504	$ 239.496	$ 1.500.000
100		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 102x310 cm.	$ 1.092.437	$ 207.563	$ 1.300.000
101		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 99x297 cm.	$ 1.344.538	$ 255.462	$ 1.600.000

102		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 127x255 cm.	$ 1.344.538	$ 255.462	$ 1.600.000
103		PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. Medidas 99x247 cm.	$ 1.260.504	$ 239.496	$ 1.500.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.